EL CONGRESO NACIONAL,
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA.
HA DADO LA SIGUIENTE LEY·

G. O. No. 3596.

NUMERO 63.

Art. 1.— El Artículo 17 de la Ley sobre Enseñanza Universitaria se aplicará del modo siguiente:

"Los estudiantes libres podrán inscribirse en la Universidad en cualquier época del año lectivo y presentarse a examen en cualquier mes.

Párrafo: No podrán examinarse más de dos veces en cada año y con un intervalo no menos de seis meses entre uno y otro examen".

Atr. 2.— Se agrega al programa de los estudios para la Licenciatura en Medicina en la Universidad Central, la materia "DISECCION" y se cambia en ese programa la materia "ENFERMEDADES SIFILITICAS Y CUTANEAS" por la de "CLINICA DE LAS ENFERMEDADES SIFILITICAS Y CUTANEAS".

Art. 3.— La enseñanza clínica se hará por los Catedráticos de esas asignaturas, en el Hospital Militar de la Ciudad de Santo Domingo.

Párrafo: El Poder Ejecutivo reglamentará todo lo concerniente a esta materia.

Párrafo: Esta Ley deroga toda ley o parte de ley en lo que le sea contraria.

Párrafo: Envíese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, años 81o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios,

Abigaíl Del Monte.
Francisco Pereyra hijo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diez y ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, años 81o. de la Independencia y 62o. de la Restauración.

El Presidente,
E. Bonetti Burgos.

Los Secretarios:

Juan de J. Curiel.
Ml. R. Castellanos.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría de Estado correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos veinticuatro.

HORACIO VASQUEZ.
Presidente de la República.

Refrendado:

A. Morales.
Secretario de E. de lo
Interior, Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:
P. A. Lluberes hijo,
Secretario de Estado de
Justicia e Inst. Pública